

DECRETO No. 1125 de 2014 (JULIO 22)

Por medio del cual se aclara el Decreto 1100 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, artículo 315, numeral 7: Son atribuciones del Alcalde: Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, entre otros, tienen el derecho de adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley.

El Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaria de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Mediante fallo de tutela del Juzgado tercero civil Municipal según el radicado 0500140030032013137200, ordena al Municipio de Medellín en un término improrrogable de 10 días contados a partir de la fecha de la notificación, se sirva reubicar al señor Luis Angel en un cargo de mejores o iguales condiciones a las que venía desempeñando, que no compartan la pérdida o la negación de beneficios y auxilios a que tenía derecho como Obrero de Cobertura, con previa observancia de las recomendaciones médicas prescritas por la ARL COLMENA, dada la patología que padece éste, túnel del carpo y epicondilitis medial bilateral.

En el Decreto 1100 de julio 18 de 2014 se procedió a reubicar al señor Luis Angel Suarez Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.455.197 en la Secretaría de Infraestructura Física en el empleo Obrero de Coberturas, código 44005TO01C, posición 2002874 cuando la posición correcta es la 2002862.

Por todo lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º: Aclarar que la posición del empleo OBRERO DE COBERTURAS, código 44005TO01C, reubicado en el artículo 1 y 2 del Decreto 1100 de 2014, es 2002862 y no la 2002874 como se mencionó en dicho Decreto.

Artículo 2º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos